

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 443 DEL 2001

Por la cual se homologa el terminal de telefonía celular marca Motorola T2297

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución 206 del 2 de Febrero del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la función de expedir certificados de homologación, contenida en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante comunicación del día 25 de Septiembre de 2001, radicada bajo el número 302786, la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA. solicitó a la CRT ampliación de homologación para el equipo terminal de telefonía celular T2297 fabricado por la empresa MOTOROLA INC., haciendo referencia al terminal T2290 que utiliza el mismo transceptor y fue homologado mediante Resolución No. 373 del 14 de Marzo de 2001.

Que mediante comunicación del día 5 de Octubre de 2001, radicada bajo el número 402133, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones solicitó a la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA. allegar a una solicitud con la constancia de pago de los derechos tarifarios de homologación, ya que la reglamentación vigente para Homologación de terminales celulares, consignada en la Resolución No. 0606 de 1994 del Ministerio de Comunicaciones en su Artículo 5, expresa: "El solicitante cancelará al

Fondo de Comunicaciones como derechos tarifarios por homologación, la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, por cada modelo de aparato. Parágrafo: Para efectos de lo previsto en la presente Resolución un modelo no es igual a otro cuando la presentación es diferente, así este desarrollado sobre el mismo transceptor."

Que mediante comunicación del día 10 de Octubre de 2001, radicada bajo el número 302914, la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA. dio respuesta y allegó la documentación requerida previamente.

Que una vez enviada la totalidad de los documentos e información, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA. cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo tercero de la Resolución 0605 de 1994 proferida por el Ministerio de Comunicaciones, tal y como lo señala el memorando del 16 de Octubre de 2001, suscrito por los funcionarios designados para tal fin, el cual hace parte integrante de esta resolución.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 281 de 31 de Octubre de 2001, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar en forma específica el equipo terminal de telefonía celular T2297 de la empresa MOTOROLA INC, presentado por la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA. que opera como un terminal de la red de TMC, en las bandas de frecuencia atribuidas al Servicio de Telefonía Móvil Celular.

ARTICULO 2. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 OCT 2001

CARLOS EDUARDO BALEN y VALENZUELA
Director Ejecutivo

al
CXB
Rad. 302786/302914